



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



RESOLUCION N° **252**

BUENOS AIRES, **22 MAR 2005**

VISTO el expediente N° 9043/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Económicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de CONTADOR PÚBLICO según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 69/04 y del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista La Fraternidad N° 19/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 252



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario y del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista La Fraternidad, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Su



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 252

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVESITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de CONTADOR PÚBLICO, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de CONTADOR PÚBLICO a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

~~Sr.~~ ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten initials and marks]*

RESOLUCION Nº 252

*[Handwritten signature]*  
Dra. DANIEL F. FILMUS  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCIÓN Nº 252



ANEXO I

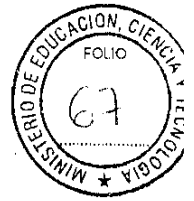
**ALCANCES DEL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Económicas.**

- ◊ En materia económica o contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:
  - Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
  - Revisión de contabilidades y su documentación.
  - Disposiciones del capítulo III, Título II, libro I del Código de Comercio.
  - Organización contable de todo tipo de entes.
  - Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.
  - Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
  - Liquidación de averías.
  - Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
  - Intervención en las operaciones de fondos de comercio de acuerdo con las disposiciones legales, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueran menester para su objeto, inclusive hacer publicar en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 252



- Intervención a criterio de la autoridad competente, juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
- Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada y de todo otro tipo de ente con patrimonio diferenciado.
- Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.
- ◇ En materia Judicial para la producción y firma de dictámenes requeridos sobre las siguientes cuestiones:
  - En los concursos de la Ley N° 19.551 y modificatorias para las funciones de síndico.
  - En las liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
  - Para los estados de cuenta de disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuentas de administración de bienes.
  - En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
  - Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales de sociedades comerciales y civiles.
  - En los juicios sucesorios, cuando la complejidad y la naturaleza de la cuestión lo justifiquen realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga. Los honorarios se regularán en forma separadas de lo que corresponda al abogado.
  - Como perito en su materia en todos los fueros.



RESOLUCION Nº 252



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

◆ En materia tributaria:

- En la determinación, liquidación de tributos nacionales, provinciales y municipales.
- En la evaluación de los efectos de la legislación fiscal, sobre la situación económica, financiera y patrimonial de las empresas y otros entes; y en especial en los casos de constitución, transformación, reorganización, fusión, absorción y liquidación.
- En los recursos a interponer ante organismo administrativo, fiscal y/o judiciales, sin perjuicio de la incumbencia que corresponda a los abogados. En la emisión de dictámenes se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

Su  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 252



ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Económicas.**

**TÍTULO: CONTADOR PÚBLICO.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA SEMANAL
------	-------------	-----------------------	-----------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Contabilidad I	7	112
02	Matemáticas I	4	64
03	Geografía Económica Argentina	6	96
04	Lógica y Metodología de las Ciencias	4	64
05	Introducción a la Microeconomía	6	96
06	Taller de Escritura	2	32
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
07	Contabilidad II	7	112
08	Matemática II	4	64
09	Historia Económica Mundial	4	64
10	Introducción a la Macroeconomía	6	96
11	Introducción al Derecho Privado	4	64
12	Administración I	5	80

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
13	Contabilidad III	8	128
14	Matemática III	4	64
15	Macroeconomía I	4	64
16	Administración II	5	80
17	Instituciones del Derecho Público	4	64
18	Historia Económica Social y Argentina I	4	64
--	Opcional	3	48

Handwritten signature and initials.





*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
19	Matemáticas IV	4	64
20	Macroeconomía II	4	64
21	Costos y Control Presupuestario I	6	96
22	Administración de las Finanzas de la Empresa	6	96
23	Derecho Laboral y Seguridad Social I	4	64
24	Historia Económica y Social Argentina II	4	64
--	Opcional	3	48

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
25	Matemática Financiera I	4	64
26	Estadística I	4	64
27	Costos y Control Presupuestario II	6	96
28	Laboral II	4	64
29	Comercialización I	4	64
30	Finanzas Públicas	4	64
31	Análisis de Estados Contables	3	48
--	Opcional	3	48
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
32	Matemática Financiera II	4	64
33	Estadística II	4	64
34	Costos y Control Presupuestario III	6	96
35	Comercialización II	4	64
36	Legislación Impositiva I	5	80
37	Ética y Deontología Profesional	2	32
38	Metodología de la Investigación	2	32
39	Seminario de Práctica Contable (*) (Anual)	--	30
--	Opcional	3	48

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
40	Contratos	7	112
41	Legislación Impositiva II	5	80
42	Derecho Reales, Familia y Sucesiones	4	64
43	Técnica y Práctica Impositiva I	6	96
44	Auditoría I	6	96
45	Seminario Procesamiento de Datos	6	96
--	Opcional	3	48

San  
*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
46	Derecho Comercial	4	64
47	Técnica y Práctica Impositiva II	6	96
48	Auditoría II	6	96
49	Sociedades	6	96
50	Concursos y Quiebras	6	96
--	Opcional	3	48
51	Seminario de Práctica Profesional	8	126

ASIGNATURAS OPTATIVAS:

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA
------	-------------	---------------

1	Bancos	2
2	Seguros	2
3	Inglés I	3
4	Contabilidad de las ONG	3
5	Computación Contable	3
6	Inglés II	3
7	Comercio Exterior	3
8	Marketing	3
9	Inglés I	3
10	Contabilidad Pública	3
11	Inglés II	3
12	Evaluación de Proyectos	3
13	Política de Negocios	3
14	Economía Internacional y Política Económica Argentina	3
15	Planeamiento de la Producción	3
16	Emprendimientos de Negocios	3
17	Innovación y Creatividad	3
18	Teoría y Práctica Impositiva (*)	4

\* Condición para obtener el título de Perito en Administración de Empresa. En caso de continuar la carrera obtiene equivalencia con Teoría Práctica Impositiva I de 4to. año.

Sw,

**CARGA HORARIA TOTAL: 4.188 Horas Cátedra – 3.141 Horas Reloj.**